



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00607-00.

El condominio postulante, a través de su gestora judicial, ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal realizado mediante el correo electrónico reportado respecto del convocado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referenciada gestión**, en vista de que persiste una de las falencias anotadas en proveído calendado a 26 de enero hogañ, es decir la atinente a la ausencia de demostración de la forma en que fue obtenido el pertinente canal virtual, puesto que, aunque dicha propiedad horizontal anexó el compendio de direcciones digitales de los copropietarios del respectivo conjunto, en el que figura el aquí utilizado, no se evidencia que dicho conducto corresponda realmente al encartado, máxime porque en el referido documento se otea que la persona, en cuyo nombre se registró ese medio de comunicación, es una distinta a la hoy involucrada. De esta suerte, se entiende que la probanza referente al modo en que se logró el enunciado dato es desacertada y desenfocada, ya que en lo absoluto hace alusión al implorado.

En ese sentido, **la edificación incoante debe corregir la descrita falta**. Ello, en el período de 30 días, computados a partir de la publicación del actual pronunciamiento, so pena de decretarse la abdicación tácita (ord. 1º, art. 317 del C.G.P.). En el mismo lapso y con similar amonestación, tendrán que aportarse los instrumentos de certidumbre tocantes a cualquier obrar encaminado a satisfacer la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79b9e67235cebbfda3e3bf97a810b89436143c7a405d993626baab6bb3cbd82**

Documento generado en 18/04/2023 10:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>